



RESOLUCIÓN RECTORAL N° 1023-2018-UNHEVAL

Cayhuayna, 26 de julio de 2018.

Vistos los documentos que se acompañan en doce (12) folios;

CONSIDERANDO:

Que la Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, con el Informe N° 670-2018-UNHEVAL-AL, dirigido al Rector, emite informe legal respecto a la solicitud de pago por vacaciones truncas a favor de los servidores CAS, al respecto precisa que mediante el Oficio N° 0224-2018-UNHEVAL/ORH-RPyC, de fecha 09 de julio de 2018, el Jefe de la Unidad de Remuneraciones, Pensiones y Compensaciones, remite el documento para que se le reconozca a la ex servidora CAS Yessenia Fano Rojas el pago por Compensación Vacacional por el monto de S/. 746.67, la misma que cuenta con informe presupuestal favorable tal como consta en el Informe N° 1698-2018/JUP-UNHEVAL, de fecha 12 de julio de 2018. Que de acuerdo a los precisado en el artículo 8.5° del D.S. 065-2011-PCM, que establece: "Si el contrato concluye el año de servicios o después de éste sin que se haya hecho efectivo el respectivo descanso físico, el trabajador percibe el pago correspondiente al descanso físico acumulado y no gozado por cada año de servicios cumplido y, de corresponder, el pago proporcional dispuesto en el párrafo siguiente", la cual debe ser concordado con lo dispuesto en el artículo 8.6° de la norma legal acotada que establece: "8.6. Si el Contrato se extingue antes del cumplimiento del año de servicios, con el que se alcanza el derecho a descanso físico, el trabajador tiene derecho a una compensación a razón de tantos dozavos y treintavos de la retribución como meses y días hubiera laborado, siempre que a la fecha de cese, el trabajador cuente, al menos, con un mes de labor ininterrumpida en la entidad. El cálculo de la compensación se hace en base al cincuenta por ciento (50%) de la retribución que el contrato percibe al momento de cese" y asimismo debe concordarse con lo dispuesto en la Ley N° 29849 publicado con fecha 06 de abril de 2012, se ha establecido en el artículo 6° el derecho de los trabajadores a las vacaciones por 30 días y teniendo en cuenta el artículo 109° de la Constitución Política del Estado que establece: "Que, toda ley entra en vigencia al día siguiente de su publicación en el diario Oficial" por lo que la compensación vacacional es determinada teniendo en consideración la remuneración mensual; en el presente caso se tiene que la compensación vacacional se encuentra debidamente determinada teniendo en cuenta el período laborado; por lo que corresponde su pago;

Que el Rector remite el caso a Secretaria General con el Proveído N° 6572-2018-UNHEVAL-R, para que se emita la resolución correspondiente;

Estando a las atribuciones conferidas al Rector por la Ley Universitaria N° 30220, por el Estatuto y el Reglamento de la UNHEVAL, la Resolución N° 050-2016-UNHEVAL-CEU, del 26.AGO.2016, del Comité Electoral Universitario, que proclamó y acreditó, a partir del 02.SET.2016 hasta el 01.SET.2021, a los representantes de la Alta Dirección; por la Resolución N° 2780-2016-SUNEDU-02-15.02, del 14.OCT.2016, que resolvió proceder a la inscripción de las firmas de las autoridades de la UNHEVAL en el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, Instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU y la Resolución Rectoral N° 1001-2018-UNHEVAL, que encarga las funciones de Secretaria General de la UNHEVAL a la Mg. Luz Mery Nolzaco Bravo, a partir del 23 de julio de 2018 y mientras dure la ausencia de la titular;

SE RESUELVE:

- 1° **RECONOCER** el PAGO por concepto de vacaciones truncas a favor de la servidora CAS Lic. YESSENIA FANO ROJAS, por el monto total de **S/. 746.67** (setecientos cuarenta y seis con 67/100 soles), afecto a la Genérica de Gasto 2.3 Bienes y Servicios, con cargo a la Meta 66, con Certificación N° 744, de la Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados; por lo expuesto de los considerandos de la presente Resolución.
- 2° **DISPONER** que Jefatura de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos proceda conforme a sus atribuciones.
- 3° **DAR A CONOCER** esta Resolución a los órganos competentes y a la interesada.

Regístrese, comuníquese y archívese.



DR. REYNALDO M. OSTOS MIRAVAL
RECTOR



Mg. LUZ MERY NOLAZCO BRAVO
SECRETARIA GENERAL(E)